SOMBRERETE

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

OBRA: CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS ECOLOGICOS.

CONTRATO: MSO-DDS-SOM-FIII-17-VDIGNA-065

ESTE CONTRATO AMPARA:

CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS ECOLOGICOS.

LOCALIDAD: CHARCO BLANCO.

CONTRATISTA: ARQ. HECTOR MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.

RFC. HEGH8304198X2

VALOR DEL CONTRATO: $ 130.500,00 **TIPO DE MONEDA:** NACIONAL.

FONDO: III

OPERACIÓN					**TIPO**	
REQUIERE ANTICIPO:	SI	X	NO		PAGARE DE ANTICIPO:	$ 39.150,00
REQUIERE FIANZAS:	SI	X	NO		PAGARE DE CUMPLIMIENTO:	$ 13.050,00
					PAGARE DE VICIOS OCULTOS:	$ 13.050,00

IMPORTE DEL ANTICIPO: 30%

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 07 DE AGOSTO DEL 2017
FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2017
TIPO DE CONTRATO: PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

SOMBRERETE

DIRECCIÓN DE
DESARROLLO SOCIAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE
DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL
A 31 días del mes de JULIO del año 2017.
Sombrerete, Zac.

DICTAMEN DE ASIGNACIÓN DE OBRA PÚBLICA

OBRA: **"CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS ECOLOGICOS"**

PROGRAMA: **RAMO 33 FONDO III OBRA (FONDO III EJERCICIO 2017)**

Con base en los lineamientos que nos marca la ***Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas*** en sus Artículos 70 y 72, Fracciones II y III, en los cuales confiere a las dependencias y entidades, la facultad para poder contratar Obras Públicas o Servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, a través de los procedimientos de Invitación restringida o de Adjudicación Directa, así como, en su Artículo 73, cuando el importe del dicho contrato no exceda los montos máximos que al efecto se establecen en el Presupuesto de Egresos para el Estado de Zacatecas del año fiscal correspondiente., se emite el presente **DICTAMEN**, mediante el cual se determina que la obra denominada **"CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS ECOLOGICOS"** ubicada en la Comunidad de: **CHARCO BLANCO.** Sea contratada al Contratista **ARQ. HECTOR MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.** Mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa,** esto con la finalidad de no alterar la economía ni la seguridad social, evitar circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes a dicho proyecto, además de la imposibilidad de ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido, debiendo limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE SOMBRERETE

PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ.

SÍNDICO MUNICIPAL

ING. SANDRA LUNA VALDEZ.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ARQ. DANIEL ARMANDO ESQUIVEL REYES.

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.

ARQ. HIRAM ALBERTO MARQUEZ ESTRADA.

SOMBRERETE
TRANSFORMANDO NUESTRA CIUDAD

FONDO III

MUNICIPIO DE
SOMBRERETE, ZAC.

PROGRAMA	FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL
CTO. No.	**MSO-DDS-SOM-FIII-17-VDIGNA-065**
OBRA	**"CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS ECOLOGICOS"**
UBICACIÓN	**CHARCO BLANCO.**
MONTO	**$ 130,500.00**
CONTRATISTA	**ARQ. HECTOR MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.**
R.F.C	**HEGH8304198X2**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA
A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

GENERALES

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SOMBRERETE, ZAC., A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR LA C. **ING. SANDRA LUNA VALDEZ, MEXICANA, CASADA, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE NUEVA No. 35 SAN JOSE DE RANCHOS, SOMBRERETE, ZACATECAS. EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL**, Y POR LA OTRA EL **C. ARQ. HECTOR MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ, MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLEJON EL ARTEZON No.17 COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZAC**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA" SOMETIENDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" DECLARA:

A) TENER EL CARÁCTER DE ORGANISMO PUBLICO QUIEN, CON PATRIMONIO PROPIO, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN LOCAL LE CORRESPONDEN, EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

B) QUE SU REPRESENTANTE COMPARECE CON EL CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL QUE FUE NOMBRADO Y QUE GOZA DE PLENA CAPACIDAD PARA CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS NECESARIOS PARA IMPLEMENTAR CUALQUIER TIPO DE PROGRAMA EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN.

C) QUE REQUIERE DE LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE OBRA PUBLICA CUYA DESCRIPCION SE ENCUENTRA DETALLADA EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, QUE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL

CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORREPONDIENTE Y CON LOS FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIBEN CON EL PRESENTE CONTRATO.

D).- QUE PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE Y CON LOS FONDOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE PARA EL **PROGRAMA FIII 2017** PARA LA OBRA DENOMINADA: **"CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS ECOLOGICOS"** UBICADA EN LA COMUNIDAD DE: **CHARCO BLANCO** OBJETO DE ESTE CONTRATO, DISPONIENDO DE RECURSOS DEL RAMO 33 **PROGRAMA FIII.**

E).- QUE LA ASIGNACION DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR **ADJUDICACION DIRECTA** CON APOYO EN LO DISPUESTO EN LOS TERMINOS LEGALES DEL ARTICULO 40,44,70,73 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE ZACATECAS.

F).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZAC., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:

A).- SER **PERSONA FISICA** LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACION MEXICANA, DEDICADA AL GIRO DE LA CONSTRUCCION, CON CAPACIDAD JURIDICA, TECNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA ADEMAS CON LA TECNOLOGIA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO;

REGISTRO FEDERAL DE CAUSANTES ES: **No. HEGH8304198X2**
REGISTRO PATRONAL ANTE EL I.M.S.S: **No. H08-13022101**
REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL EDO: **DLC/C/989/08-2016**
REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO: **MSOM/CM/XVII/2017**

B).- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLEJON EL ARTEZON No.17 COL. CENTRO, SOMBRERETE, ZACATECAS.** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

C).- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y SU REGLAMENTO VIGENTE, EL CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO, PROYECTOS Y ESPECIFICACIONES, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

D).- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

E).- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CLAUSULAS.

F).- EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A EJECUTAR LA OBRA MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS TECNICOS QUE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS ESTABLECEN:

LOS TRABAJOS A REALIZAR CONSISTEN EN TODOS LOS CONCEPTOS QUE SE AGREGAN COMO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE ESTARAN VALIDADOS POR LA SUPERVISION DE OBRA.

SOMBRERETE
TRANSFORMANDO NUESTRA CIUDAD

FONDO III

PREVIAS LAS MANIFESTACIONES ANTES VERTIDAS, LAS PARTES CONVIENEN EN SUJETARSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO**.- "EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACION DE LA OBRA CONSISTENTE EN "**CONSTRUCCION DE 3 BAÑOS ECOLOGICOS**" UBICADA EN LA COMUNIDAD DE: **CHARCO BLANCO** Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL INCISO "C" DE LA DECLARACION SEGUNDA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS DE CONSTRUCCION VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS, ASI MISMO LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES DE CATALOGOS DE CONCEPTOS, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS CORRESPONDIENTES, MISMOS QUE SE TIENEN POR PRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO, POR EL CUAL EL CONTRATISTA NO PODRA VARIAR O MODIFICAR COSTOS NI MATERIALES.

SEGUNDA.- **MONTO DEL CONTRATO.**- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA CANTIDAD SOLO PODRA SER REVASADA PREVIO CONVENIO QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO CUAL, SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DE LO INDICADO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, Y LAS PARTES RECONOCEN QUE LA AUTORIZACION DE LA INVERSION RELATIVA A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CORRESPONDE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL Y SE ACEPTA QUE LA EJECUCION DE LA OBRA EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS, ESTARA CONDICIONADA A LA AUTORIZACION DE LA INVERSION QUE EN SU CASO EMITA LA MISMA.

TERCERA.- **PLAZO DE EJECUCION.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO INICIAR EL DIA **07 DE AGOSTO DEL 2017,** DEBIENDO FINALIZARLOS A MAS TARDAR EL DIA **30 DE NOVIEMBRE DEL 2017,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, DE NO TERMINAR EL CONTRATISTA EN EL PLAZO PACTADO PAGARA UN INTERES POR EL RETRASO DE LA OBRA.

CUARTA.- **DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.-** "EL AYUNTAMIENTO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN EL QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASI COMO LOS DICTAMENES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION. LAS LICENCIAS Y PERMISOS DE CONSTRUCCION SERAN OBTENIDOS POR EL CONTRATISTA.

QUINTA.- **ANTICIPOS.-** PARA LA CONSTRUCCION DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES, TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, E INICIO DE LOS TRABAJOS, COMPRA Y PRODUCCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" OTORGA UN ANTICIPO POR EL **30% DEL MONTO CONTRATADO POR EL FONDO III** REPRESENTANDO LA CANTIDAD DE **$39,150.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN DICHOS TRABAJOS, 10 % (DIEZ POR CIENTO) PARA EL PAGO DE MANO DE OBRA Y EL 20 % (VEINTE POR CIENTO) PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE.
EL OTORGAMIENTO Y LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS, SE SUJETARA A LO

PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO POR LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

EL ANTICIPO DEBERA SER AMORTIZADO PROPORCIONALMENTE CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE SE FORMULEN, DEBIENDOSE LIQUIDAR EL FALTANTE POR AMORTIZAR EN LA ESTIMACION FINAL.

PARA LA AMORTIZACION DE LOS ANTICIPOS EN CASO DE RESCISION DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REINTEGRAR A "LA DEPENDENCIA", EL SALDO POR AMORTIZAR DE LOS ANTICIPOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA COMUNICADA LA RESCISION, POR LO CUAL SE RECONOCERAN LOS MATERIALES QUE TENGA EN OBRA O EN PROCESO DE ADQUISICION DEBIDAMENTE COMPROBADOS MEDIANTE LA EXHIBICION CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS DATOS BASICOS DE PRECIOS DEL CONCURSO CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS AUTORIZADOS A LA FECHA DE RESCISION, SIEMPRE Y CUANDO SEAN DE LA CALIDAD REQUERIDA, PUEDAN UTILIZARSE EN LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETA POR ESCRITO A ENTREGARLOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS.

EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR, ESTE SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS FINACIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS GASTOS FINANCIEROS SE CALCULARAN SOBRE EL SALDO NO AMORTIZADO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICION DE "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- **FORMA DE PAGO.-** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA **FORMULACION DE ESTIMACIONES** CON UNA PERIODICIDAD NO MAYOR DE UN MES CALENDARIO, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISION DENTRO DE LOS SEIS DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACION DE LAS MISMAS, LA QUE SERA EL DIA ULTIMO DE CADA MES; CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACION PARA QUE "EL AYUNTAMIENTO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE LLEGASE A RECIBIR "EL CONTRATISTA", ESTE SE OBLIGA A REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERA IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION EN LOS CASOS DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL ORGANISMO EJECUTOR.

NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACION AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO A RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O POR PAGOS EFECTUADOS EN EXCESO.

SEPTIMA.- **GARANTIAS.-** PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION DE LOS RECURSOS, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR ANTE "EL AYUNTAMIENTO" **UN PAGARE EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL OTORGADO POR EL ANTICIPO, Y SUPLIRLO AL TERMINO DE LA OBRA POR UN PAGARE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL EJERCIDO** PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA

REALIZACION DE LOS MISMOS, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN SU EJECUCION, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

OCTAVA.- **AJUSTE DE COSTOS.-** LAS PARTES ACUERDAN LA REVISION Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO POR LO QUE EN NINGUNO DE LOS CASOS SE HACE EFECTIVO EL PAGO DE EXCEDENTES QUE SE EJECUTARAN EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA.

NOVENA.- **RECEPCION DE LOS TRABAJOS.-** LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO VIGENTE, ASI COMO BAJO LAS MODIFICACIONES QUE LA MISMA PREVEE, RESERVANDOSE "EL AYUNTAMIENTO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARA A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ESTA ULTIMA EN UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACION DE "EL CONTRATISTA", VERIFICARA QUE LOS TRABAJOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, DE SER ASI, SE PROCEDERA A LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ CONSTATADA DICHA TERMINACION POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO", ESTE PROCEDERA A SU RECEPCION DENTRO DE LOS 12 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE CONCLUSION DEL TRABAJO. ASI MISMO, COMUNICARA A LAS INSTANCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE INTERVIENEN EN DICHA OBRA, LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS E INFORMARA LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCION A FIN DE QUE, SI LO ESTIMA CONVENIENTE, NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD, RECIBIRA LOS TRABAJOS LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE EXPIRAR EL PLAZO PARA LA RECEPCION DE LOS TRABAJOS, SIN QUE "EL AYUNTAMIENTO" HAYA RECIBIDO LOS MISMOS, ESTOS SE TENDRAN POR RECIBIDOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO.

EN TODOS LOS CASOS DESCRITOS ANTERIORMENTE, SEAN ESTOS PARCIALES O TOTALES, "EL AYUNTAMIENTO" RECIBIRA LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO DE 15 DIAS NATURALES, LEVANTANDOSE EL ACTA CORRESPONDIENTE. SI AL RECIBIRSE Y LIQUIDARSE LOS TRABAJOS EN CUESTION O BIEN DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA LIQUIDACION, EXISTIEREN RESPONSABILIDADES O ADEUDOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS PARA CON "EL AYUNTAMIENTO", Y A CARGO DE "EL CONTRATISTA", EL IMPORTE DE ELLOS SE DEDUCIRA DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIRSE POR TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI NO FUEREN SUFICIENTES, SE HARAN EFECTIVAS CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PARA LO CUAL, EL TEXTO DE LA MISMA HABRA DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUES DE LA RECEPCION PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCION, COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA", O EN CASO DE QUE LA CONSTRUCCIÓN SUFRA ALGUN DAÑO GRAVE O PUNIBLE AL CONTRATISTA ESTE RESPONDERA AL 100% DE SU REPARACIÓN.

DECIMA.- **REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACION DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE CON CEDULA PROFESIONAL, QUIEN ACTUARA COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION EL CUAL DEBERA TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMAPRIMERA.- **RELACIONES LABORABLES.** "EL CONTRATISTA", COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DECIMASEGUNDA.- **RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.-** "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DENOMINADO "CATALOGO DE CONCEPTOS" DE ESTE CONTRATO Y A EN LAS ESPECIFICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE "EL AYUNTAMIENTO", EL CUAL FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL TRABAJO SE EFECTUEN A SATISFACCION DE "EL AYUNTAMIENTO", ASI COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER, TRASPASAR, ENAJENAR, O DE ALGUNA FORMA TRANSMITIR A PERSONA FISICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASI COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACION **EXPRESA Y POR ESCRITO** POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

ASI MISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR UN SEÑALAMIENTO DE IDENTIFICACION DE LA OBRA, CARGANDO EL COSTO A GASTOS INDIRECTOS.

DECIMATERCERA.- **PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.-** "EL AYUNTAMIENTO" TENDRA LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ESTEN SIENDO EJECUTANDAS POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "EL AYUNTAMIENTO", COMPARARA PERIODICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS, ASI COMO EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TERMINOS DEL PROGRAMA DE OBRA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR DICHA COMPARACION, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRA POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACION A QUE SE REFIERE EL PARRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR DE LO QUE DEBIO REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARA COMO SANCION EL 5% DE LA DIFERENCIA ENTRE LO EJECUTADO Y LO QUE DEBIA EJECUTARSE CONFORME AL PROGRAMA POR CADA MES O FRACCION DE MES POR EL SIMPLE RETRASO, APLICANDOSE LOS IMPORTES A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO" COMO PENA CONVENSIONAL. SIN

CONTRATISTA" TERMINA LA OBRA EN EL TIEMPO DEL PROGRAMA, "EL AYUNTAMIENTO" HARA LA DEVOLUCION DE LAS RETENCIONES.

POR EL CONTRARIO, SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, TAMBIEN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERA CUBRIR A "EL AYUNTAMIENTO", MENSUALMENTE HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO HAYA REALIZADO HASTA LA FECHA DE TERMINACION SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA RETENCION SEÑALADA COMO PENA CONVENCIONAL, "EL AYUNTAMIENTO" PODRA OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O BIEN LA RESCISION DEL MISMO, EN TAL CASO SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 124 Y 127 DEL REGLAMENTO DE LA LEY QUE SE INVOCA.

DECIMACUARTA.- **SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" PODRA SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, LA OBRA CONTRATADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERES GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACION DEFINITIVA, PARA TALES EFECTOS, "EL AYUNTAMIENTO" EMITIRA UN OFICIO, EL QUE DEBERA SER SIGNADO DE CONFORMIDAD POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS DE LA SUSPENSION TEMPORAL, ASI COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACION DE LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO PODRA CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSION.

SI LOS TRABAJOS HAN DE CONTINUARSE, SE DEBERA LLEVAR A CABO UN CONVENIO MODIFICATORIO, DENTRO DEL CUAL SE ESTABLEZCAN LOS NUEVOS PLAZOS, COSTOS Y MONTO DE LAS FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SI ESTAS SUSPENSIÓN SE PROLONGA A MAS DE 30 DIAS.

DECIMAQUINTA.- **RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERES GENERAL O POR CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO VIGENTE Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASI COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DARA DERECHO A SU RESCICION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMAS DE QUE SE LE APLIQUEN AL "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO, Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LA CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y SUS ANEXOS DA DERECHO A SU RESCISION INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL AYUNTAMIENTO", ADEMAS DE QUE CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" HAYA DETERMINADO JUSTIFICADAMENTE LA RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE, DENTRO DEL TERMINO DE VEINTE DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE RESCISION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERA LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCICION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISION CORRESPONDIENTE SE COMUNICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", EXPONIENDO LAS RAZONES AL RESPECTO QUE SE TUVIERON, PARA QUE ÉSTA, DENTRO DEL TERMINO DE 20 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACION DE SU RESCICION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y EN CUYO CASO "EL AYUNTAMIENTO", RESOLVERA LO PROCEDENTE DENTRO DE UN PLAZO DE 20 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACION DE "EL CONTRATISTA".

DE SER PROCEDENTE LA RESCICION DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERA A HACER EFECTIVAS LAS GARANTIAS, ABSTENIENDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERA EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DE LA RESCICION. EN DICHO FINIQUITO DEBERA PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS Y QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASI COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACION DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS; LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE OTRAS RESPONSABILIDADES A CARGO DE "EL CONTRATISTA" QUE PUDIESE EXISTIR, ASI COMO LA FACULTAD QUE ÉSTE TIENE DE INCONFORMARSE.

DECIMASEXTA.- **TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" PODRAN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERES GENERAL, CAUSAS DE FUERZA MAYOR O FORTUITA, QUE DEN ORIGEN A LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PAGARA A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASI COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE REALICEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO DE QUE SE TRATE; TODO ESTO DE ACUERDO CON LA LEY DE LA MATERIA, ASÍ COMO CONVENIO MUTUO DE AMBAS PARTES.

DECIMASEPTIMA.- **SOMETIMIENTO A LA LEY.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASI COMO A LOS TERMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES, SOMETIENDOSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, PARA CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMAOCTAVA.- **OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.-** "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE :

A) EL CONTRATISTA SE OBLIGA, ACEPTA Y SE COMPROMETE A QUE LOS MATERIALES PETREOS A UTILIZAR SERAN A TRAVES DE LA UNION DE MATERIALISTAS LOCALES, ASI COMO, LOS MATERIALES INDUSTRIALIZADOS QUE DEBERAN SER ADQUIRIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO LOCAL, ES DECIR, LOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS.

B) PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA EL CONTRATISTA DEBERA JUSTIFICAR LA COMPRA DE LOS MATERIALES, ANTE LOS

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LIMITES DEL MUNICIPIO DE SOMBRERETE, ZACATECAS, CON LOS DOCUMENTOS IDEONEOS PARA TALES EFECTOS Y QUE SERAN CONSIDERADOS Y APROBADOS POR LA PARTE DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO".

C) LA INOBSERVANCIA Y/O NEGLIGENCIA A LA CLAUSULA EN CUESTION, SERA JUSTIFICACIÓN INDISPENSABLE PARA QUE INMEDIATAMENTE SE SUSPENDA LA OBRA Y EN SU CASO SE RESINDA EL CONTRATO, PAGANDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS POR TALES MOTIVOS, SIN RESPONSABILIDAD PARA LA PARTE DENOMINADA "EL AYUNTAMIENTO".

DECIMANOVENA.- **DE LA RESPOSABILIDAD DEL COMITÉ DE OBRA**.- "ELEGIDO COMUNITARIAMENTE POR LOS BENEFICIARIOS, SE OBLIGA A DAR SEGUIMIENTO EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE OBRA CORRESPONDIENTES, OBLIGÁNDOSE A PARTICIPAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI MISMO A REALIZAR SU APORTACION Y LO NECESARIO PARA QUE EL CONTRATISTA PUEDA REALIZAR EN OPTIMAS CONDICIONES LOS TRABAJOS.

EL PRESENTE CONTRATO LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, ENTERADAS, DE CONFORMIDAD CON SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE **SOMBRERETE, ZAC.,** EN ORIGINAL A LOS **31** DIAS DEL MES DE **JULIO** DEL AÑO **2017.**

POR EL AYUNTAMIENTO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARQ. IGNACIO CASTREJÓN VALDEZ.

SINDICA MUNICIPAL

ING. SANDRA LUNA VALDEZ.

DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

ARQ. DANIEL ARMANDO ESQUIVEL REYES.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.

ARQ. HIRAM ALBERTO MARQUEZ ESTRADA.

POR EL CONTRATISTA:

ARQ. HECTOR MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ.
PERSONA FISICA.